

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Leticia- Amazonas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

- Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.
- Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.
- Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Leticia- Amazonas.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000085, de fecha 31 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el 02 de julio de 2023, la Dirección Regional Amazonas ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION MUNAY**, identificada con **NIT: 900.276.174-2**, para desarrollar la Modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, una capacidad instalada de cinco (05) cupos, en la sede administrativa y sede operativa ubicado en la Carrera 5 # 15 - 40, Barrio la esperanza, en el municipio de Leticia– Amazonas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION MUNAY**, mediante comunicación radicado consecutivo OAC ONLINE 2024 de fecha 16 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, en el municipio de Leticia - Amazonas.

Que la persona jurídica **FUNDACION MUNAY**, identificada con NIT: **900.276.174-2**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.12912 del 29 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Amazonas del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 13 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Amazonas ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 5 # 15 - 40, Barrio la esperanza en el municipio de Leticia - Amazonas, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION MUNAY**, continuara prestando la Modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Leticia- Amazonas.*

responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Proyecto de Atención Institucional) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional PAI), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Amazonas ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION MUNAY**, para desarrollar la Modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Leticia - Amazonas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION MUNAY**, identificada con NIT:**900.276.174-2**, para desarrollar la Modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 5 # 15 - 40, Barrio la esperanza en el municipio de Leticia - Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION MUNAY**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACION MUNAY**, ubicada en el municipio de Leticia departamento de Amazonas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Leticia- Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.361.943, en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACION MUNAY**, identificada con NIT: **900.276.174-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionmunay@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 5 # 15-40, Barrio la esperanza en el municipio de Leticia - Amazonas.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRP
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	Galvis

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

	Sistemas Integrados de Gestión	
	FORMATO N°:	FO-SIG-019
	☒	SIG
FORMATO PARA CERTIFICADOS O CONSTANCIAS		Fecha: Marzo 11 de 2025
		Versión: 01
		Página 1 de 1
Aprobó: José Miguel Méndez Tavera		Elaboro: Kelly Vanessa Cardona

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

(Trámite de renovación de licencia de funcionamiento – ICBF)

Yo, José Miguel Méndez Tavera, identificado con 1.080.361.943, en mi calidad de representante Legal de Fundación Munay, mediante la presente autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que realice toda comunicación, requerimiento o notificación relacionada con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones:

Correo electrónico autorizado: **fundacionmunay@gmail.com**

Declaro que el correo electrónico aquí registrado es de uso oficial y se revisa de manera frecuente, por lo cual me comprometo a atender oportunamente cualquier comunicación enviada por esa vía. Así mismo, me comprometo a informar por escrito cualquier cambio en la dirección electrónica suministrada.



José Miguel Méndez Tavera
CC 1.080.361.943



notificación Resolución No. 2609 del 30 de mayo del 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 30/05/2025 17:24

Para fundacionmunay@gmail.com <fundacionmunay@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (633 KB)

79. FUNDACION MUNAY -INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO RLF 85 (1) (1).pdf;

Sr.

JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA

Representante Legal

FUNDACION SANAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2609 del 30 de mayo del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION MUNAY, identificada con NIT:900.276.174-2, para desarrollar la Modalidad Internación en Medio Semicerrado, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 5 # 15 - 40, Barrio la esperanza en el municipio de Leticia - Amazonas.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: notificación Resolución No. 2609 del 30 de mayo del 2025

Desde Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>

Fecha Vie 30/05/2025 17:29

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Asunto: Manifestación de renuncia a términos de ejecutoria

Leticia, Amazonas, 30 de mayo de 2025

Señores

Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la **Fundación Munay**, identificada con NIT 900.276.174-2, me permito manifestar que **renuncio expresamente a los términos de ejecutoria** establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en relación con la **Resolución No. 2609 del 30 de mayo de 2025**, mediante la cual se RENEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la modalidad de Internación en Medio Semicerrado, que se desarrolla en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.

Agradezco se tenga en cuenta esta comunicación para los efectos correspondientes.

Cordialmente,

José Miguel Méndez Tavera

Representante Legal

Fundación Munay

C.C. No. 1.080.361.943

Atentamente;

José Miguel Méndez T.

Rep. Legal



El vie, 30 may 2025 a las 17:24, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Sr.

JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA

Representante Legal

FUNDACION SANAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2609 del 30 de mayo del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION MUNAY, identificada con NIT:900.276.174-2, para desarrollar la Modalidad Internación en Medio Semicerrado, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 5 # 15 - 40, Barrio la esperanza en el municipio de Leticia - Amazonas.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2609 del 30 de mayo del 2025

FUNDACION MUNAY

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2609 del 30 de mayo de 2025**, Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Leticia - Amazonas, fue notificada electrónicamente el día 30 de mayo de 2025. Para lo cual el representante legal el 30 de mayo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 03 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080